



En Madrid miércoles 7 de agosto de 2024

ACLARACIONES RESPECTO A LAS EXCEDENCIAS POR INCOMPATIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE ESTABILIDAD

En relación con el *Acuerdo de criterios aplicables para la cobertura de las plazas en los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA.*, desde **UGT** queremos hacer algunas aportaciones que pueden servir de aclaración respecto a las Excedencias.

En el mencionado acuerdo se permite requerir del órgano de selección una lista complementaria de candidatos en aquellos supuestos en que:

- Se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados.
- Cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos.
- O por circunstancias sobrevenidas, como es el caso de la **excedencia voluntaria por incompatibilidad**, se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes.

Respecto a las excedencias del personal laboral (plazas parciales de verano y de fines de semana):

- Puede solicitar excedencia voluntaria por incompatibilidad al optar a otro puesto en otra o en la misma administración pública, siendo su concesión automática y su duración coincide con la duración de la permanencia en el otro puesto de trabajo incompatible.
- El trabajador/a no tiene reserva de puesto y conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, previa solicitud.

Posibles supuestos:

- *Interino/a laboral cubriendo plaza vacante y coge plaza en estabilidad.* Puede pedir excedencia en la plaza de estabilidad y seguir en la plaza vacante hasta cobertura por alguno de los supuestos legales.
- *Interino/a laboral cubriendo plaza no vacante y coge plaza de estabilidad,* podrá solicitar excedencia en la plaza de estabilización mientras dure su relación laboral temporal en la que está cubriendo en la actualidad.
- *Personal laboral fijo que obtiene plaza por estabilidad en otra categoría diferente,* podrá solicitar excedencia en cualquiera de las dos plazas.
- *Funcionario de carrera que obtiene plaza por estabilidad,* puede solicitar excedencia en cualquiera de las dos plazas en las que ahora es personal fijo.

En conclusión, gracias al acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Madrid el pasado miércoles entre las **organizaciones sindicales** que nos encontramos en la **mesa de negociación**, cualquier **excedencia** que se solicite sobre las plazas de estabilización, **no influirá negativamente**, ya que se publicará una **lista complementaria** con los que pasarían a ser aprobados en los procesos en los que se hayan solicitado dichas excedencias.

No obstante, los procesos **pueden verse dilatados**, por lo que pedimos a los compañeros y compañeras, que **solo la pidan en el caso de necesidad**.

Para **renunciaciones**, se llevan a cabo a través de **instancia general** al tribunal del proceso en cualquier momento del mismo, o si **no presentando ningún tipo de documentación** con la lista de aprobados.

informa